

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN ORDINARIA 2989-2023
CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-180 del 11 de octubre del 2023 (REF. CU-1101-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 11 de octubre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**
 - Proyecto de Ley No. 23.875 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN. Solicitar criterio a la Carrera de Gestión Turística Sostenible, a la Cátedra de Historia, y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - Proyecto de Ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación y al Programa de Promoción Cultural.
 - Proyecto de Ley No. 23.905 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos.

- Proyecto de Ley No. 23.674 LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL. Solicitar criterio al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, al Instituto de Estudios de Género y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.920 ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No. 23.903 RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Dirección de Extensión Universitaria, al Técnico en Gestión Local para Pueblos Originarios, a la Maestría Profesional en Derechos Humanos y al señor Régulo Solís Argumedo.
- Proyecto de ley No. 23.857 ELIMINACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, al Instituto de Estudios de Género, al Centro Agenda Joven y a la Escuela de Ciencias de la Educación.
- Proyecto de Ley No. 23.894 CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS. Solicitar criterio a la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional.
- Proyecto de Ley No. 23.918 LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.885 LEY PARA REGULAR LAS NUEVAS FORMAS DE PROPAGANDA. Solicitar criterio al Centro Agenda Joven y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, dirigido al señor Pedro Rojas Guzmán, presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en el que manifiesta su preocupación sobre la afectación directa para la UNED del Proyecto de Ley N°23.254, titulado “Promoción de la industria de destilados de caña”, dado que en ningún momento se consultó a la Universidad. Además, solicita que antes de que se dictamine dicho proyecto de ley en comisión, se consulte de manera oficial a la UNED, con el fin de realizar los ajustes necesarios al proyecto sin afectar a la UNED antes de la eventual aprobación del proyecto de ley.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-226 del 10 de octubre del 2023 (REF. CU-1102-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2023-1818 del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-140-2023 del 09 de octubre del 2023 (REF. CU-1093-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que comunica la actualización realizada por la Oficina de Recursos Humanos, del padrón electoral correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica, referente al padrón electoral del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).**
- 2. Remitir el oficio VA-140-2023 del 09 de octubre del 2023 (REF. CU-1093-2023), a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), para lo que corresponda.**
- 3. Solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), conforme lo establece la normativa de la Universidad e informe lo correspondiente a la Comisión Electoral de la Escuela, a la Vicerrectoría Académica y a este Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal. En particular, la modificación del artículo 111, inciso c) se lee de la siguiente manera:**

“ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

(...)

c) la ausencia injustificada a cualquier convocatoria que se realice de la Asamblea Universitaria Representativa o de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”

- 2. El oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, remiten observación específica sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a observación sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal aprobada por el Consejo Universitario.**
- 2. Revocar parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en particular, lo correspondiente a la modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.**

2. El oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, remiten observación específica sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la presente sesión 2989-2023, Art. IV, inciso 3-a) celebrada el 12 de octubre del 2023, en el que se acoge el oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023) de la Oficina Jurídica, y en el que se revoca parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en particular, lo correspondiente a la modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

(...)

c) la ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa o a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. En el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la potestad sancionatoria será ejercida por el Tribunal Electoral Universitario, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 26), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-404), en el que, en el punto 1, se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED a partir del 31 de octubre de 2023.
2. El oficio SCU-2023-225 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1099-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 06 de octubre de 2023 venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral UNED y adjunta la información de las personas postuladas.
3. Lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), el cual indica:

“ARTÍCULO 53: El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años.

Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.” (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED a partir del 01 de noviembre de 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-CPJUR-0651-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-183 de fecha 11 de octubre del 2023 (REF: CU-1107-2023).**
3. **El proyecto de ley fue sometido a discusión en el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 2989-2023, celebrada el 12 de octubre de 2023.**

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley N° 23.652: *Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986 del 27 de mayo de 2021*, fue presentado el 23 de marzo del 2023 por varias y varios diputados de la República, e ingresó el 22 de agosto del 2023 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

En la exposición de motivos, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

La Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986, emitida en el año 2021, tenía como uno de sus propósitos, establecer una serie de cambios para los procesos de compras de las instituciones públicas.

El Estado debe velar por el uso adecuado de los fondos públicos, bajo normas y principios generales que rijan a toda la institucionalidad pública, salvaguardando la independencia de Poderes y las particularidades que generan el valor estratégico, el carácter diferenciado y la competitividad.

Las labores académicas de investigación, como motor esencial de la producción de conocimiento, innovación y valor agregado, que tienen como fin máximo el desarrollo humano y protegido por acuerdos internacionales; requiere de una particular atención en torno a su operación. Por ejemplo, la actividad de investigación y extensión en primera línea, requiere de trámites y operaciones ágiles y flexibles, para optimizar su ejecución. No obstante, el Departamento de Aprovisionamiento del

Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en relación con la referida ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no 'consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica', no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba”.

Por esa razón, el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N.º 9986, con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

(...)

En cuanto al articulado, el proyecto de ley contiene dos numerales que pretenden lo siguiente:

- Artículo 1: adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.
- Artículo 2: modificar el inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública.

Como se puede observar, el artículo 1 del proyecto de ley propone adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública ([Ley N°9986](#) del 27 de mayo del 2021). La intención de esta propuesta es incluir, dentro de las excepciones de los procedimientos ordinarios que establece la propia ley, las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Es decir, estas actividades seguirán sujetas a la Ley General de Contratación Pública, pero ya no por medio de los procedimientos ordinarios, sino por el procedimiento especial que señalado en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa lo siguiente:

Sobre la adición de un inciso k) en el artículo 3:

- 1. La UNED coincide y apoya la necesidad de que se incluya una excepción dentro de la Ley General de Contratación Pública para facilitar y agilizar la adquisición de bienes y servicios para los procesos de investigación que se realizan en las**

universidades públicas, porque las universidades públicas están en la obligación de realimentar los procesos nacionales, con argumentos claros y fundamentados, proponer cambios y soluciones a lo interno y ante los entes externos de toma de decisiones, cumpliendo con los principios de ser generadoras de conocimiento para el mejor funcionamiento de políticas públicas y para los procesos de administración que nos rigen.

- 2. Somos conscientes de la necesidad de incluir una excepción para las compras en materia científica y tecnológica, pero la misma debe ser flexible y efectiva, lo cual no se reduce a que solo se permita utilizar el proceso de excepción del artículo 168 de la normativa actual.**
- 3. Desde la UNED estamos realizando un proceso de estudio para enviar una propuesta de texto sustitutivo al proyecto que ahora llega en consulta, por lo que se ha conformado un grupo de trabajo interno que incluye las instancias tanto técnicas como usuarias de la necesidad de adquirir bienes y servicios para los procesos de investigación en la universidad. Como producto de este grupo de trabajo se estará remitiendo a la brevedad una serie de recomendaciones que se ajusten a las necesidades reales de este importante sector de las universidades públicas y del país en general.**
- 4. Por lo anterior, solicitamos se considere el espacio necesario para enviar una nueva propuesta que se ajuste a las necesidades del sector de investigación, y que además cumpla con el objetivo propuesto de facilitar y agilizar la adquisición de bienes y servicios para este sector.**

Sobre la modificación propuesta de modificación del inciso a) del artículo 128 lo siguiente:

Nos oponemos a esta modificación porque la Autoridad de Contratación Pública, órgano del Poder Ejecutivo que se regula en esta norma, carece de competencia sobre las decisiones de compras de las universidades públicas. Como se ha indicado en varias oportunidades y ante diversas propuestas, las universidades mantienen una autonomía que ha sido otorgada desde la Constitución Política, por medio de la cual tiene la potestad de regularse a lo interno y especialmente porque no pueden las universidades someterse a la voluntad del Poder Ejecutivo.

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para

adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades, administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas...” (sentencia 1313-93 Sala Constitucional)

Como se lee del texto transcrito, esa posición ha sido ratificada de manera reiterada por la Sala Constitucional, por lo que, sujetar a las universidades a una autoridad como la del artículo 168 de cita, resultaría ser inconstitucional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5-b)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPJUR-0651-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
- 2. El proyecto de ley fue sometido a discusión en el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2989-2023**

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación, a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y a la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros que, de manera conjunta, presenten a este Consejo Universitario, a la brevedad posible, una propuesta de texto sustitutivo sobre el Proyecto de Ley N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que se ajuste a las necesidades reales de este importante sector de las universidades públicas y del país en general.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1109-2023), presentada por varias personas funcionarias de la UNED, en la que manifiestan su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas, dada la dinámica e imagen que está proyectando la UNED, y en la cual externan una serie de solicitudes al respecto de este tema.**
- 2. Las observaciones y manifestaciones expresadas por el rector y miembros de este Consejo Universitario durante la sesión de este día.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la nota de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1109-2023), presentada por varias personas funcionarias de la UNED, referente a su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-451), en el que se nombra una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, para que, en conjunto con la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, apliquen la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, y presenten un informe, a más tardar el 15 de octubre de 2023, para su posterior análisis y aprobación por parte de este Consejo Universitario.**
- 2. El oficio SCU-2023-202 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-978-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 del presente acuerdo, remite del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, realizado en conjunto con la señora Ana Catalina Montenegro Granados.**
- 3. El análisis realizado por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2989-2023 celebrada el 12 de octubre de 2023 en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

Aprobar el cuestionario adjunto con la autoevaluación del sistema de Control Interno del Consejo Universitario y enviarlo a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en cumplimiento del componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno.



Autoevaluación del
Sistema de Control Ii

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2880-2021, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de octubre de 2021 (CU-2021-438-B), en el que se acuerda en el punto 2, otorgar el Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio, como justo reconocimiento por su trayectoria académica, su invaluable producción intelectual, la significativa contribución al pensamiento, las cuales sin duda han aportado en el quehacer académico de instituciones como la UNED de Costa Rica.**
- 2. El interés del Consejo Universitario de hacer entrega del Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio el día 10 de noviembre de 2023, dado que el señor García Aretio se encontrará en el país para participar en la 29ª Conferencia Mundial ICDE 2023.**
- 3. La información suministrada por el señor rector en el sentido de que el señor García Aretio estará presente durante la realización de la 29 Conferencia del ICDE a realizarse en Costa Rica del 7 al 9 de noviembre del 2023.**
- 4. Lo establecido en el artículo VII del “Reglamento para otorgar el Título De Doctor "Honoris Causa", que a la letra indica:**

“ARTICULO VII

La entrega del título de Doctor "Honoris Causa" se hará en una sesión pública del Consejo Universitario, la cual se efectuará en un acto solemne al que será invitada la comunidad universitaria.”

SE ACUERDA:

- 1. Convocar a sesión extraordinaria solemne del Consejo Universitario, de manera presencial, para el viernes 10 de noviembre de 2023, de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós, para hacer entrega del título de Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio.**
- 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaria General del Consejo Universitario que coordine con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación (OIMERCOM) para la organización**

**de esta sesión solemne a realizarse en el Paraninfo Daniel
Oduer el día viernes 10 de noviembre del 2023.**

ACUERDO FIRME

*ppv